



## Diputación Provincial de Toledo

### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DIVERSA Y/O ENFERMEDADES RARAS PARA LA PREVENCIÓN Y MEJORA DE PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN Y APRENDIZAJE DE NIÑOS Y JÓVENES EN FAMILIAS VULNERABLES DURANTE EL EJERCICIO DE 2025**

BDNS (Identif.): 829783.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829783>).

Extracto del acuerdo de 30 de abril de 2025 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad diversa y/o enfermedades raras para la prevención y mejora de problemas de comunicación y aprendizaje de niños y jóvenes en familias vulnerables durante el ejercicio 2025.

#### **Primero: Beneficiarios**

Podrán presentar proyectos todas aquellas asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos acreditados a través de la declaración responsable recogida en el Anexo I de las bases de la convocatoria.

#### **Segundo: Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es la financiación de los gastos de personal del servicio especializado de apoyo infanto-juvenil de las asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad y/o enfermedades raras de la provincia de Toledo, teniendo en el desarrollo del mismo una experiencia previa de al menos dos años, para ofrecer apoyos dirigidos a la mejora del funcionamiento y la participación de niños y adolescentes entre los 6 y 17 años que tienen algún tipo de desafío, dificultad transitoria o permanente en cualquiera de las áreas social, comunicativa, motora, cognitiva, emocional, adaptativa y/o aprendizaje con el fin de que mejoren su calidad de vida, al mismo tiempo que se apuesta por la inclusión social, educativa y laboral.

La finalidad es ofrecer la intervención de los profesionales del servicio especializado de apoyo Infanto-Juvenil de forma gratuita a las familias vulnerables con escasos recursos económicos, pudiendo beneficiarse tanto los nuevos usuarios como los que ya le estuvieran recibiendo, sean o no asociados.

#### **Tercero. Bases e información de la convocatoria.**

Las bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <https://www.diputoledo.es/global/8>

#### **Tercero. Cuantía**

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2025.2310.480.07

La cuantía de la subvención será por un importe máximo de 7.500,00 euros por asociación o fundación en función de los usuarios, atendiendo al orden de fecha de entrada de la solicitud en el Registro General hasta completar la totalidad de la dotación presupuestaria.

#### **Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes**

Quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I) y se presentarán firmadas electrónicamente en el Registro General de la Diputación de Toledo.

Las formas de presentación serán las siguientes:

–A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo ([https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos\\_y\\_servicios](https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios)), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

–A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Quinto. Otros datos.**

Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2026.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el artículo 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 30 de abril de 2025.–La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

*N.º1.-2332*